



# Illinois Department of Financial and Professional Regulation

---

## Division of Professional Regulation

JB Pritzker  
Governor

Deborah Hagan  
Secretary  
Cecilia Abundis  
Acting Director

### DISPENSA

En virtud de la autoridad que se me concede en las disposiciones del Título 68 del Código Administrativo de Illinois 1290.610, concedo por la presente una Dispensa en nombre de todos los Dispensarios de cannabis medicinal autorizados conforme a lo dispuesto en el Título 68 del Código Administrativo de Illinois 1290.410(c)(5), que establece en parte: "durante las horas de operación, almacenar y dispensar todo el cannabis dentro de la zona de acceso restringido...".

La finalidad de esta Dispensa es permitir que los dispensarios de cannabis medicinal dispensen cannabis medicinal fuera de la zona de acceso limitado. A la luz de la pandemia COVID-19, la Proclamación de Desastres del Gobernador de Illinois y la recomendación de la CDC sobre el contacto en persona, el Departamento permitirá que los Dispensarios de cannabis medicinal presten servicio a los pacientes de cannabis medicinal, a los participantes de la OAPP y a los cuidadores designados fuera de la zona de acceso limitado hasta el 30 de junio de 2020. Cualquier Dispensario de cannabis medicinal que ofrece encargo, servicio directo al auto, o ventas fuera del área de acceso limitado debe tener un procedimiento escrito sobre cómo asegurar que los agentes dispensadores sigan verificando dos formas de identificación antes de proporcionar el cannabis medicinal a un paciente. Se permite a los dispensarios de cannabis medicinal modificar temporalmente sus políticas y procedimientos relativos a la dispensación para dar cabida a esta Dispensa.

Esta Variante sustituye a la Variante del Título 68 del Código Administrativo de Illinois 1290.410(c)(5) emitida el 28 de abril de 2020.

No obstante la regla mencionada, esta dispensa no tiene por objetivo de ningún modo renunciar o modificar ningún estatuto, norma o reglamento relativo a la administración de Dispensarios de cannabis medicinal. Todos los Dispensarios de cannabis medicinal actualmente autorizados estarán sujetos al cumplimiento de todas las normas adicionales y reglamentos que figuran en la Ley y en las normas promulgadas en ella o en su sucesor.

He determinado que la disposición a partir de la cual se concede esta dispensa no es obligatoria por ley; ninguna de las partes resultará perjudicada por la concesión de esta Dispensa; y las normas a partir de las cuales se concede esta Dispensa serían, en este caso particular, irrazonables.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS  
del Estado de Illinois  
Deborah Hagan, SECRETARIA, por

29 de mayo de 2020

[FIRMA]

Fecha

Cecilia Abundis  
Directora interina